

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de Junio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS C.C. NO. 94.369.473
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00456- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1499

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4** . contra **LUIS EDUARDO CASTRO BOLAÑOS CC. NO. 94.369.473** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$92.138.893)**, por concepto de **Capital. obligación con número 02230027258.**

1.2 Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.577.439)** por concepto de intereses corrientes de plazo causados y no pagados, liquidados entre el 16 de marzo de 2023 y el 06 de mayo de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el numeral 1.1, los que se causarán desde el día **07 DE MAYO DE 2023**, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación

2.-Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S** conforme se evidencia en el certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad, y en consecuencia y para estos efectos, según poder Especial conferido a **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S** Nit No 900.271.514-0, como apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE.**

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 07 DE JUNIO DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9f68e13b7fe3729343843750c89228e61223124c447d300926be661f6be11c**

Documento generado en 05/06/2023 12:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**